



RESOLUCION No. **2235** DEL 2021

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del proceso de **selección abreviada de menor cuantía No. SA-02-07-2021** y su publicación en la página Web”

LA GERENTE TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO

En uso de la competencia delegada por el señor Gobernador del Departamento de Arauca, procede a la adjudicación del *proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-02-07-2021*,

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Arauca, mediante Estudio Previo determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación del proyecto: **“IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA “EN CONVIVENCIA PEDALEAMOS POR NUESTRO TERRITORIO” COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCION DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ALCOHOL EN NIÑOS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS”**, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$267.520.000,00)**, conforme al contenido de los mismos.
2. Que se publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones, así como el Aviso de Convocatoria Pública, Estudio Previo y estudio del sector correspondiente, durante los términos requeridos bajo la normatividad legal vigente.
3. Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones No se presentaron observaciones por parte de interesados en el proceso.
4. Que mediante **Resolución No. 2082 del 20 de agosto de 2021**, se ordenó la apertura del proceso de selección **abreviada de menor cuantía No. SA-02-07-2021**, que tiene por objeto la contratación de la: **“IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA “EN CONVIVENCIA PEDALEAMOS POR NUESTRO TERRITORIO” COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCION DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ALCOHOL EN NIÑOS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS”**.
5. Que la entidad publicó en el Portal Único de Contratación Pública – www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, el Pliego de Condiciones Definitivo según el cronograma establecido.
6. Que el día **25 de agosto de 2021** se llevó a cabo el cierre de la convocatoria, dentro de la cual se presentaron los proponentes denominados: **CONSORCIO PEDALEA 2021**, representado por **LUZ AIDA LOZANO MARTINEZ**, identificado con la C.C. No. 68.297.389 de Arauca, conformado por **INVERSIONES Y SUMINISTROS J& GARCIA ZESE SAS**, representado legalmente por **LUZ AIDA LOZANO MARTINEZ**, identificado con la C.C. No. 68.297.389 de Arauca y **COLOMBIA Y SUS FRONTERAS SAS ZOMAC**, representado legalmente por **YIMIS FRANCISCO RUIZ ARIAS**, con C.C. No. 96.185.895 de Arauca, y la **CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO -RECREANDO**, representado legalmente por **MARIBEL ARIAS NARANJO**, identificada con la C.C. No. 24.347.480 de Manizales. El día 27 de agosto, se designó el Comité Evaluador para la revisión de las propuestas recepcionadas.
7. Que como resultado de la evaluación inicial de requisitos se encontró como **HABIL** en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros al proponente **CONSORCIO PEDALEA 2021**, y **NO HABIL** a la **CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO -RECREANDO**, en los aspectos jurídicos y técnicos, mientras que respecto a los requisitos financieros se consideró **Hábil**, requiriéndole la entidad dentro de mismo informe preliminar que subsanara dentro del término de traslado del mismo.

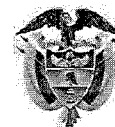
CONSTRUYENDO FUTURO

Gobernación de Arauca Calle 20 Carrera 21 Esquina

Teléfono 57 7 885 6998 Código postal 810001

Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M | 2:00 PM – 6:00 PM

Arauca – Arauca, (Colombia). e-mail: contratacion@arauca.gov.co



RESOLUCION No. 2235 DEL 2021

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-02-07-2021 y su publicación en la página Web”

8. Que el informe preliminar de evaluación se publicó en el portal único de contratación pública www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, el día 30 de agosto de 2021, durante tres (3) días hábiles, para ser conocido por los proponentes interesados, demás personas y entidades que pudieran ejercer control sobre lo consignado, cumpliendo con los principios de publicidad y transparencia que rigen la actividad contractual, y se realizara las subsanaciones correspondientes por parte de la **CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO –RECREANDO**.
9. Que dentro del plazo de traslado del Informe de evaluación, el proponente **CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO –RECREANDO**, no allegó los documentos requeridos para acreditar las subsanaciones de su oferta.
10. Que, como consecuencia de lo anterior, el comité evaluador procedió a emitir informe de evaluación definitivo, en el cual resultó como único oferente habilitado el **CONSORCIO PEDALEA 2021**, representado por **LUZ AIDA LOZANO MARTINEZ**, identificado con la C.C. No. 68.297.389 de Arauca, otorgándosele 100 Puntos, y la **CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO – RECREANDO**, representado legalmente por **MARIBEL ARIAS NARANJO**, identificada con la C.C. No. 24.347.480 de Manizales, resultó **NO HABIL**, por incurrir en causal de rechazo al no subsanar su oferta.
11. Que habiéndose obtenido por parte del único oferente habilitado oferta económica ajustada a las exigencias del pliego definitivo, fue aceptada por la entidad, y se determinó como valor de la misma la suma total de Doscientos sesenta y siete millones cuatrocientos mil pesos (\$267.400.000).
12. Que de conformidad con el informe de evaluación definitivo, el comité evaluador recomendó adjudicar el contrato resultante del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-02-07-2021 al **CONSORCIO PEDALEA 2021**, representado por **LUZ AIDA LOZANO MARTINEZ**, identificado con la C.C. No. 68.297.389 de Arauca.
13. Que la suscrita Gerente Técnica en uso de las facultadas delegadas por el señor Gobernador, acoge la sugerencia hecha por el Comité Evaluador, y en ese sentido:

2

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **CONSORCIO PEDALEA 2021**, representado por **LUZ AIDA LOZANO MARTINEZ**, identificado con la C.C. No. 68.297.389 de Arauca, el contrato resultante del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SA-02-07-2021**, que tiene por objeto la “IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA “EN CONVIVENCIA PEDALEAMOS POR NUESTRO TERRITORIO” COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCION DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ALCOHOL EN NIÑOS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS”, por un valor de Doscientos sesenta y siete millones cuatrocientos mil pesos (\$267.400.000), conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y los demás documentos que hacen parte del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía gubernativa.



RESOLUCION No. **2235** DEL 2021

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del proceso de **selección abreviada de menor cuantía No. SA-02-07-2021** y su publicación en la página Web”

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los **06 SEP 2021**

HELKA GISELA MEDINA ROJAS
Gerente Técnica de Contratación

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	MARIA CONSTANZA BARRIOS HURTADO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Digitó:	MARIA CONSTANZA BARRIOS HURTADO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:	GONZALO CAICEDO ROJAS	PROFESIONAL CONTRATADO	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	MARIA CONSTANZA BARRIOS HURTADO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	